

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Aprobada inicialmente la adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Asociación Española de Municipios de Montaña. BOP-2016-2853

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016. BOP-2016-2846

Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Ibros. BOP-2016-2850

Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos. BOP-2016-2851

Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades efectuada por los Ayuntamientos de Puente de Génave y La Puerta de Segura. BOP-2016-2852

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Recursos Humanos

Aprobar la modificación de las Bases de la convocatoria para la selección de dos agentes de Policía Local. BOP-2016-2820

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Anuncio sobre subsanación de errores en Bases de selección para la cobertura reglamentaria de 1 plaza de Bombero - Conductor derivada de la OEP de 2009 para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2016-2823

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Revisión anual Padrón Habitantes. BOP-2016-2575

Dictamen Cuenta General del Presupuesto 2015. BOP-2016-2576

Aprobación Presupuesto Municipal 2016. BOP-2016-2577

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio. BOP-2016-2595

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial modificación NN.SS. SG.EL-4 (nuevo acceso a Fuensanta). BOP-2016-2584

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Derogación del anterior Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional y aprobación inicial del nuevo Reglamento. BOP-2016-2582

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Intervención: Contabilidad y Presupuestos.

Aprobación inicial expte. Modificación créditos núm. 16/2016. BOP-2016-2817

Aprobación definitiva expte. Modificación créditos núm. 15/2016. BOP-2016-2818

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Anuncio de procedimiento de adjudicación del resto no enajenado a la fecha, de bienes en el polígono industrial "Virgen de la Estrella" de Jamilena. BOP-2016-2563

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Rus. BOP-2016-2819

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente X-3634/2015-TYP. BOP-2016-2592

Información Pública del expediente X-470/2016-TYP. BOP-2016-2593

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 549/15. Ejecución de títulos judiciales 83/2016. BOP-2016-2596

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 471/15. Ejecución de títulos judiciales 50/2016. BOP-2016-2597

Notificación de Resolución. Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014. BOP-2016-2598

Notificación de Resolución. Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014. BOP-2016-2599

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Modificación composición Junta Electoral de Zona de Alcalá la Real (Jaén). BOP-2016-2855

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2853 *Aprobada inicialmente la adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Asociación Española de Municipios de Montaña.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2016, aprobó la adhesión de la Diputación Provincial de Jaén a la Asociación Española de Municipios de Montaña.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten los Estatutos de la entidad reseñada a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual las/os interesadas/os podrán examinar el Acuerdo en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Provincial, estando el expediente a disposición en el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, todo ello para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 15 de Junio de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resol. núm. 699, de 29-06-2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2846 *Acuerdo de aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 6 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número núm. 5/2016 celebrada el pasado día 3 de Junio de 2016, se adoptó entre otros, el ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, siendo el texto normativo, una vez incorporada la enmienda aprobada, el siguiente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, la aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016. A tal efecto,

EXPONE:

I. Por el Sr. Director de Economía y Hacienda del Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios y el Sr. Director del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén se nos interesa, conforme a la voluntad del equipo de gobierno de la Diputación, la elaboración de una propuesta con el objeto de hacer una aportación económica extraordinaria a los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, siendo el Área de Infraestructuras Municipales a quien le compete su gestión y ejecución, con independencia de que si se incorporase, por decisión municipal, determinadas acciones destinadas principalmente a empleo, pudieran participar en la gestión otras Áreas de esta Corporación que, por su encomiendas de gestión, sea más propio que su seguimiento sea acometido por estas. Ahora bien, se debe resaltar que la normativa que regule la gestión de esta cooperación municipal se someterá a lo establecido en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, aprobada por Acuerdo de Pleno de 2 de febrero de 2015, habiéndose publicado su texto definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 63, de 1 de abril de 2015.

II. Conforme al art. 36 LBRL, son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, en todo caso, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de este texto, que viene a establecer como fines propios y específicos de la provincia el

aseguramiento de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la provincia de los servicios de competencia municipal, en virtud de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.

Así pues, el art. 36.1 b) LBRL reconoce como una acción específica para cumplir con el mandato del art. 31 LBRL la cooperación económica municipal, teniendo en cuenta, en todo caso, los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

El art. 36 LBRL, en su apartado segundo, marca el patrón a seguir para el ejercicio de las acciones que se deriven de la competencia de asistencia económica y garantía de los servicios, definidas en el apartado primero de este artículo, siendo el instrumento principal el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. Asimismo, este precepto reconoce que para el reforzamiento de su competencia de cooperación económica o asistencia a los municipios, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones o ayudas con cargo a sus propios recursos para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos. De lo expresado se deben resaltar dos ideas: por un lado, que la Diputación tiene como competencia relevante la asistencia y cooperación con los municipios y por otro, que esta asistencia, dependiendo de su naturaleza, se debe instrumentar a través de planes de cooperación.

Partiendo de lo anterior, la Diputación de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, incluyendo y participando en este todos los municipios de la provincia. Además, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas, ha venido aprobando planes especiales o extraordinarios con el objeto de reforzar y garantizar la prestación de los servicios municipales en los municipios con menos de 20.000 habitantes.

En esta tarea de refuerzo a través de recursos propios para el desarrollo de la acción municipal, el equipo de gobierno de la Diputación ha propuesto que se destinen 10.693.532,00 euros, mediante un crédito extraordinario, para la aprobación de un nuevo plan que, marcándose su destino por los Ayuntamientos que participen, inicialmente vaya destinado al mantenimiento de los servicios municipales, si bien, esta opción de la Diputación podrá no ser la definitiva si los Ayuntamientos partícipes interesaran que la asignación económica que propone este Plan se destine a la realización de una obra o a sostener parte de los costes de una inversión e, incluso, pudiese destinarse para obras ejecutadas o en ejecución.

III. Como se ha mencionado en el punto anterior, en relación con el amparo legal que la Diputación Provincial tiene de la competencia de asistencia y cooperación municipal, que es considerada por la Ley como propia, el equipo de gobierno, a sabiendas y ante las inquietudes o demandas de los distintos responsables de las Corporaciones de la provincia sobre la necesidad y conveniencia de incorporar en el ejercicio 2016 un nuevo plan de cooperación económica para los municipios menores de 20.000 habitantes, ha considerado, una vez resuelta la liquidación y viendo las disponibilidades económicas y teniendo en cuenta que se cumple con los requerimientos de la normativa fiscal establecidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, destinarla cantidad total de 10.693.532,00 euros al mantenimiento y reforzamiento de los servicios municipales.

Los servicios municipales a garantizar o reforzar son todos los que el art. 26 LBRL reconoce como servicios obligatorios y, además, aquellos que se establecen como propios de los municipios en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ello al amparo de lo dispuesto en el art. 25.2 LBRL, pudiéndose incorporar a este Plan, entre otros, los siguientes servicios municipales: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos, aparte de los que se lleven a cabo con los Ayuntamientos como propios en los términos previstos en el art. 25.2 LBRL, que no han sido mencionados, como pueden ser policía local, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, información, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, etc.

Así pues y considerando que esta acción de cooperación va destinada a garantizar el mantenimiento de servicios municipales y a su reforzamiento (gasto corriente derivado de su prestación o realización), pueden acogerse a estas subvenciones los servicios antes mencionados siempre y cuando no estuviesen financiados en el presupuesto municipal con recursos afectados, es decir, con ingresos procedentes de otras subvenciones para el mismo fin, ya que como reconoce el art. 40 TRLRHL, las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a obras o servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que le fueran otorgadas, significando que, salvo estos ingresos y los derivados de ventas del patrimonio, el resto de los ingresos no están afectos a usos específicos, reconociéndose, pues, el principio de desafectación de los recursos como norma general. Así, expresamente se establece en el art. 165.2 TRLRHL, que dispone: “Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados”.

Asimismo, este Plan puede amparar, en el supuesto que se haya instado por el Ayuntamiento, la financiación total o parcial de proyectos o actuaciones de inversión asociados o necesarios para la prestación de servicios municipales, es decir, obras o inversiones municipales afectas a servicios de competencia municipal. Se pretende, pues, que esta cooperación económica no solamente pueda amparar la totalidad de un gasto de un proyecto de inversión (que básicamente sería personal y adquisición de materiales), sino también atender las aportaciones municipales derivadas de un proyecto de inversión que cuente con subvención de una Administración. Ejemplo de ello podría ser cuando la Administración Autonómica financia los costes salariales de un proyecto y el Ayuntamiento asume con fondos no afectados la diferencia. En este caso, la aportación de Diputación podría ser sustitutiva o amparar el gasto realizado sostenido con fondos del municipio.

IV. Es necesario, también, clarificar para un adecuado desarrollo en la gestión de este Plan y evitar posibles confusiones que el objetivo principal propuesto es reforzar o garantizar el mantenimiento de los servicios municipales, es decir, el gasto corriente que los Ayuntamientos soportan con la prestación continuada de sus servicios, incluyéndose los gastos que en el presupuesto municipal se destinan a la prestación de los distintos servicios y como singularizados los gastos habidos para la gestión administrativa, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada “Actuaciones de carácter general”, la cual incluye todos los relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda organización.

No obstante lo anterior, se reitera que si los Ayuntamientos participes interesan gastos de inversión pueden acogerse a este Plan, siempre y cuando las inversiones vayan destinadas a la prestación de servicios municipales con independencia de que sean un proyecto que incluya la totalidad del gasto o incluya una parte del gasto si tuviese una alternativa financiera de un tercero, es decir, que reciba subvención de una Administración.

V. Considerándose que la aportación económica que la Diputación Provincial va a realizar a los Ayuntamientos a través de este Plan tiene la condición de subvención y que la misma puede ir destinada al mantenimiento de servicios municipales, los cuales deben estar incluidos, si se prestan, en el presupuesto del Ayuntamiento y a su vez financiados con recursos presupuestarios, la aportación de Diputación para gasto financiado (ejecutado o no) no debe tener inicialmente relevancia presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto del municipio, independientemente de que el beneficiario justifique la ejecución del servicio subvencionado con los gastos habidos en su realización, salvo que la propuesta de gasto a subvencionar sea un nuevo gasto no incluido en el presupuesto o un mayor gasto del que estaba previsto en el presupuesto. Así se reconoce por la Intervención General del Estado, en concreto, por la Comisión de principios y normas contables que, en su documento núm. 8, denominado "Gastos con financiación afectada", expresa que carece de relevancia presupuestaria en el estado de gastos las subvenciones concedidas por un tercero para el beneficiario en los supuestos en los que la unidad de gasto subvencionada no esté sujeta o condicionada su ejecución a la percepción de la aportación o este gasto haya sido íntegramente realizado, teniendo como efecto el reconocimiento del derecho en el presupuesto una vez se cumpla con las obligaciones que se hubiesen estipulado para el acceso del mismo, es decir, se reconocerá como ingreso en el presupuesto del año en que se realice por parte del beneficiario la justificación de la actuación subvencionada, que es la obligación que se le impone para mantener la subvención. Por tanto, son ingresos sin afectación presupuestaria de gasto. Se especifica el enlace que redirecciona al documento técnico mencionado:

http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnPublicaciones/ClnPublicacionesLinea/Documents/Principios_Contables_Publicos_Doc_1_a_8.pdf

VI. Teniendo en cuenta que la asignación de Diputación también puede ir destinada al reforzamiento o incremento de los servicios de competencia municipal, los Ayuntamientos que así lo interesen deberán fomentar la contratación de desempleados que figuren inscritos en la oficina de empleo correspondiente, posibilitando con ello su contratación eventual, en los términos regulados en el articulado de esta convocatoria.

VII. Como se ha interesado por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda en consideración a la propuesta del equipo de gobierno, este Plan Especial para municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes va a contemplar, además, una asignación específica para aquellos municipios que ofrezcan alojamientos turísticos, estableciéndose la distribución de estas asignaciones en virtud del número de plazas disponibles para usuarios de estos alojamientos (número de camas), si bien, se ha considerado por el equipo de gobierno que la asignación por este concepto obligatoriamente debe destinarse al mantenimiento y mejora de los servicios municipales básicos, es decir, para gastos corrientes, ya que su disposición conlleva un mayor tránsito de personas, exigiéndose, por tanto, un reforzamiento de los servicios que los municipios están obligados a prestar.

Para atender esta asignación, se provee una cantidad específica, por cuantía de 693.532

euros, para este uso, incrementándose la aplicación prevista para este Plan mediante suplemento de crédito.

VIII. El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este procedimiento que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este nuevo Plan y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y justificación.

La convocatoria, que establecerá los extremos antes mencionados así como los plazos y forma en la que deben presentarse las proposiciones municipales, tiene como objetivo primordial la participación de los Ayuntamientos como sujetos activos del Plan. Son a ellos a quienes les corresponde, en el marco de la cooperación que ofrece la Diputación, definir sus necesidades y su forma de satisfacerlas, es decir, a qué van a dedicar el Plan y quién va a llevar a cabo su ejecución, compitiendo a la Diputación Provincial su seguimiento, si bien, la responsabilidad es principalmente de los Ayuntamientos partícipes.

Igualmente, este Acuerdo debe contener, conforme prevé el apartado a) del art. 8 de la Ordenanza, otros extremos que deben ser conocidos por los partícipes, referentes a los aspectos formales para la gestión y justificación de este Plan y el criterio utilizado por la Diputación para la asignación de los fondos a los municipios, cual es el de tramos de población.

IX. Para la presente convocatoria se incorpora, al igual que se ha realizado para otros planes, la opción de utilizar, para los Ayuntamientos que así lo decidan, la herramienta de Sede Electrónica de la que dispone la Diputación Provincial. Significa, pues, que la documentación precisa para incorporarse a este Plan (solicitud y demás documentos anexos) puede presentarse de forma telemática durante las 24 horas del día, evitando que las Corporaciones Locales soporten cargas administrativas que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, se favorece la proximidad y transparencia de esta Diputación con los municipios y se contribuye a la mejora interna de su funcionamiento.

X. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales y para percibir las subvenciones concedidas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomas de acuerdo con lo previsto en el art. 189.2 TRLRHL.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, siendo el contenido el siguiente:

Artículo 1.- Objeto y normativa de aplicación.

1. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 tiene por objeto participar en el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y para inversiones a realizar, se encuentren en ejecución o se hayan finalizado en el ejercicio 2016, siempre y cuando la opción a incorporar a este Plan no disponga de otras subvenciones concedidas y destinadas para este fin. Asimismo, podrá ser objeto de esta convocatoria la mejora o incremento en la prestación de los servicios.

En caso de inversiones, se pueden incluir por este concepto los gastos en infraestructuras y bienes necesarios para el funcionamiento de los servicios de competencia municipal.

Asimismo, este Plan recoge asignaciones económicas específicas a favor de municipios que dispongan de alojamientos turísticos, debiendo destinarse obligatoriamente esta asignación especial al mantenimiento y mejora de los servicios municipales básicos, es decir, para gastos corrientes.

2. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 se registrará por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto del 2016, cuya denominación será "Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016", clasificadas con las numéricas 2016.510.4591.46202, 2016.510.4591.76203 y 2016.510.4591.65010 condicionadas a la aprobación del Plan y a la firmeza y disposición de los créditos que se prevean para tal uso; ello con independencia de las modificaciones presupuestarias que se deban acometer para la adecuación de los créditos a las decisiones municipales, sin que las modificaciones conlleven aumento de aportación de la Diputación.

Artículo 3.-Beneficiarios.

1. Podrán participar en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios para ser beneficiario se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y para percibir las subvenciones concedidas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomas de acuerdo con lo previsto en el art. 189.2 TRLRHL.

Artículo 4.-Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

La publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan deberán realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y a tal efecto deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud de incorporación (Anexo I.A), modelo de concreción de actuaciones (Anexo I.B), de memoria descriptiva de la obra o inversión (Anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (Anexo III).

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para servicios municipales:

a) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación. (Anexo III A).

b) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada (Anexo I.B).

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio financiado y la Administración concedente.

d) En el supuesto de servicios realizados, deberán aportar lo siguiente:

- Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es prestados, recogiendo su contenido y costes. (Anexo III A)
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).
- Certificado de realización del servicio (Anexo IX).

e) Para supuestos de incremento de gasto, deberán aportar memoria descriptiva, especificando las actuaciones a realizar, el presupuesto -diferenciando los gastos de personal, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social, y los costes de los materiales-, así como el número aproximado de contratos a celebrar y su duración. (Anexo III B)

B. Para obras o inversiones municipales no iniciadas:

a) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 6 de esta convocatoria.

b) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada

(Anexo I.B).

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

e) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra.

f) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra financiada y la Administración concedente.

C. Para obras o inversiones municipales ejecutadas o en ejecución:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada (Anexo I.B).

b) Proyecto técnico o memoria valorada, para supuestos de obras o inversiones que no requieran proyecto técnico. Tanto el proyecto como la memoria, en su caso, deberán aportarse en formato digital e irán suscritos mediante firma electrónica.

c) Certificado de adjudicación (Anexo IV) o de ejecución de obra por administración (Anexo V).

d) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra.

e) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad gastos realizados o financiados de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que ha asumido para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra financiada y la Administración concedente.

f) Para los supuestos de obras ejecutadas, deberán aportar, además, la siguiente documentación:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificado de recepción de obra (Anexo VI)
- Acta de recepción.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (Anexo VII).

- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

4. Para los supuestos de obras ejecutadas o en ejecución, la Diputación Provincial comprobará la viabilidad de la solicitud para su admisión en este instrumento de cooperación, emitiéndose informe técnico por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

a) Que se han tenido en cuenta en la ejecución de la obra o en el proyecto (si estuviese en ejecución) las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son conformes con el art. 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.

d) Que en la memoria del documento técnico (proyecto) consta la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, incluido lo dispuesto en la disposición adicional segunda y el artículo 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

5. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos que así lo decidan podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida para la tramitación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, que se encuentra en la dirección <https://pst.dipujaen.es>. En el momento de presentación de la solicitud, la documentación anexa se firmará en bloque, pero también existe la posibilidad de firmar electrónicamente toda la documentación mediante el Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

La firma de toda la documentación presentada se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y/o por el Secretario del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las notificaciones que correspondan se realizarán en las direcciones electrónicas que fijara en la base de datos de representantes del Ayuntamiento o en la cuenta de correo electrónico que el Ayuntamiento identifique en la solicitud.

Para las posibles incidencias en la presentación o en el uso del Portafirmas se enviará al correo electrónico soporte.moad@promojaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

6. Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y valoración y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, se aprobará inicialmente Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 por el Pleno de la Diputación de Jaén, conllevando la aprobación la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de las actuaciones municipales por la Diputación de Jaén.

7. Con independencia de lo anterior y con carácter previo a su aprobación, las solicitudes que no hayan sido admitidas por no ser conformes con la exigencias previstas en esta normativa podrán ser objeto de reformulación por parte del Ayuntamiento afectado con objeto de incorporar una nueva actuación y que esta sea conforme con las condiciones establecidas en esta convocatoria. El plazo para la reformulación de la solicitud será de 10 días hábiles desde que se le notifica la no admisión de la solicitud.

8. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, a los municipios que resulten beneficiarios se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión de ayuda.

9. El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 será el

Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

Artículo 5.-Incremento o reforzamiento de servicios municipales.

1. De conformidad con el punto sexto de la exposición de motivos de esta convocatoria, los Ayuntamientos que lo interesen podrán destinar en todo o en parte la asignación económica aprobada al reforzamiento o incremento de los servicios de competencia municipal, acarreado un incremento de gasto para fomentar la contratación de trabajadores desempleados que figuren inscritos en la oficina de empleo correspondiente, utilizando preferentemente modalidades de contratación que permitan un mayor volumen de contratos y trabajadores, siempre y cuando dichas fórmulas no imposibiliten o dificulten la realización del servicio.

2. La duración de los contratos que se celebren será, como máximo, de quince días naturales.

3. En el caso de que el Ayuntamiento ejercite esta opción, esto es, aumento del gasto para la mejora de los servicios, dicho incremento se debe llevar a cabo dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurren causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizadas dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente, previa resolución de la Diputación que lo autorice.

4. En la memoria que se acompañe al efecto, se definirá el servicio a mejorar, especificando las actuaciones a realizar, el presupuesto -diferenciando los gastos de personal, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social, y los costes de los materiales-, así como el número aproximado de contratos a celebrar y su duración.

Artículo 6.-Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones.

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone “en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda

autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.”

3. Los honorarios por redacción de proyecto, dirección técnica y coordinación de seguridad y salud son subvencionables. En el supuesto de que el Ayuntamiento desee incorporarlos, se reflejará su coste con el IVA incluido en el resumen económico del presupuesto del proyecto como concepto adicional.

Asimismo, será subvencionable el importe de la tasa que se satisfaga a la Diputación Provincial de Jaén en el supuesto de que se hubiese solicitado asistencia técnica a esta.

4. Las asignaciones generales de los municipios, propuestas por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, cuyo importe total asciende a 10.000.000 euros, se han determinado en base al criterio de población; criterio ya utilizado en otros planes extraordinarios o especiales como los Planes de Empleo aprobados por Diputación en el ejercicio 2013, en el Plan Extraordinario de Cooperación de Empleo, Eficiencia y Ahorro aprobado en el 2014 y en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios.

El dato de la población referente al año 2015 que se refleja en el cuadro deriva de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística:

(<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>).

Las asignaciones generales que se establecen por municipios en función de la población son las especificadas en el cuadro siguiente:

1. CUADRO DE ASIGNACIONES POR POBLACIÓN.

MUNICIPIO	POBLACIÓN	ASIGNACIÓN
Hinojares	355	65.000,00
Villarrodrido	438	65.000,00
Benatae	487	65.000,00
Larva	487	65.000,00
Aldeaquemada	531	65.000,00
Génave	618	65.000,00
Carboneros	641	65.000,00
Higuera de Calatrava	649	65.000,00
Hornos de Segura	657	65.000,00
Espeluy	699	65.000,00
Santiago de Calatrava	797	65.000,00
Cazalilla	872	65.000,00
Torres de Albalchez	877	65.000,00
Lupión	910	65.000,00
Escañuela	953	65.000,00
Santa Elena	986	65.000,00
DE 0 A 999 HABITANTES		
Iznatoraf	1.016	101.000,00
Chiclana de Segura	1.023	101.000,00
Villardompardo	1.029	101.000,00

MUNICIPIO	POBLACIÓN	ASIGNACIÓN
Albánchez de Mágina	1.186	101.000,00
Sorihuela del Guadalimar	1.248	101.000,00
Jimena	1.344	101.000,00
Fuerte del Rey	1.409	101.000,00
Cárcheles	1.425	101.000,00
Chilluevar	1.509	101.000,00
Torres	1.516	101.000,00
Frailes	1.651	101.000,00
Belmez de la Moraleda	1.693	101.000,00
Lahiguera	1.783	101.000,00
Montizón	1.815	101.000,00
Arquillos	1.872	101.000,00
Segura de la Sierra	1.916	101.000,00
Orcera	1.919	101.000,00
Cabra del Santo Cristo	1.937	101.000,00
Campillo de Arenas	1.941	101.000,00
Canena	1.959	101.000,00
Iruela (La)	1.999	101.000,00
Noalejo	2.000	101.000,00
Jabalquinto	2.201	101.000,00
Puente de Génave	2.221	101.000,00
Santo Tomás	2.303	101.000,00
Siles	2.345	101.000,00
Arroyo del Ojanco	2.373	101.000,00
Puerta de Segura (La)	2.503	101.000,00
Huesa	2.584	101.000,00
Baños de la Encina	2.672	101.000,00
Torreblascopedro	2.742	101.000,00
Cambil-Arbuniel	2.857	101.000,00
Bedmar-Garcéz	2.871	101.000,00
Guarromán	2.876	101.000,00
Ibros	2.973	101.000,00
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES		
Pegalajar	3.032	118.750,00
Begijar	3.133	118.750,00
Fuensanta de Martos	3.160	118.750,00
Villanueva de la Reina	3.245	118.750,00
Santiago-Pontones	3.338	118.750,00
Jamilena	3.404	118.750,00
Castellar de Santisteban	3.440	118.750,00
Rus	3.728	118.750,00
Arjonilla	3.729	118.750,00
Lopera	3.779	118.750,00
Valdepeñas de Jaén	3.926	118.750,00
Sabiote	4.073	118.750,00
Castillo de Locubín	4.293	118.750,00
Villatorres	4.412	118.750,00

MUNICIPIO	POBLACIÓN	ASIGNACIÓN
Santisteban del Puerto	4.666	118.750,00
Vilches	4.689	118.750,00
Navas de San Juan	4.712	118.750,00
Guardia de Jaén (La)	4.832	118.750,00
Pozo Alcón	4.892	118.750,00
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES		
Peal de Becerro	5.410	137.500,00
Beas de Segura	5.439	137.500,00
Quesada	5.585	137.500,00
Arjona	5.692	137.500,00
Villares (Los)	5.999	137.500,00
Huelma	6.089	137.500,00
Porcuna	6.567	137.500,00
Marmolejo	7.089	137.500,00
Torreperogil	7.548	137.500,00
Cazorla	7.692	137.500,00
Villanueva del Arzobispo	8.484	137.500,00
Mengíbar	9.935	137.500,00
DE 5.000 A 9.999 HABITANTES		
Alcaudete	10.779	168.750,00
Villacarrillo	11.040	168.750,00
Mancha Real	11.212	168.750,00
Jódar	12.022	168.750,00
Torredonjimeno	14.011	168.750,00
Torredelcampo	14.605	168.750,00
Carolina (La)	15.673	168.750,00
Baeza	16.163	168.750,00
Ayuntamiento de Bailén	18.243	168.750,00
DE 10.000 A 19.999 HABITANTES		
TOTAL		10.000.000,00

5. Las asignaciones especiales por municipios con alojamientos turísticos, propuestas por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, cuyo importe total asciende a 693.532 euros, se han determinado en base al criterio de número de plazas disponibles para usuarios de alojamientos turísticos, considerándose como “plazas” el número de camas disponibles en alojamientos turísticos.

Se considera “alojamiento turístico”, a los efectos de este Plan, los locales y las instalaciones abiertos al público donde, de forma habitual y con carácter profesional, las personas titulares ofrecen a las personas usuarias, mediante precio, alojamiento temporal en las unidades de alojamiento, así como otros servicios turísticos.

El dato referente al número de plazas, tenido en cuenta para la asignación económica de los municipios con alojamientos turísticos, ha sido remitido por la Dirección del Área de Economía y Hacienda conforme a lo facilitado por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (constando en el expediente las fichas de oferta turística de cada municipio), y determinándose, a los efectos de reparto, la cuantía de 34 euros por cama o plaza disponible.

Las asignaciones especiales por municipios con alojamientos turísticos son las especificadas en el cuadro siguiente:

2. CUADRO DE ASIGNACIONES POR NÚMERO DE PLAZAS EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS.

MUNICIPIO	NÚM. CAMAS	EUROS POR PLAZA	ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	140	34,00	4.760,00
Ayuntamiento de Alcaudete	237	34,00	8.058,00
Ayuntamiento de Aldeaquemada	60	34,00	2.040,00
Ayuntamiento de Arjona	65	34,00	2.210,00
Ayuntamiento de Arjonilla	8	34,00	272,00
Ayuntamiento de Arquillos	13	34,00	442,00
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	84	34,00	2.856,00
Ayuntamiento de Baeza	820	34,00	27.880,00
Ayuntamiento de Bailén	376	34,00	12.784,00
Ayuntamiento de Baños de la Encina	164	34,00	5.576,00
Ayuntamiento de Beas de Segura	279	34,00	9.486,00
Ayuntamiento de Bedmar-Garcéz	145	34,00	4.930,00
Ayuntamiento de Begíjar	5	34,00	170,00
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	40	34,00	1.360,00
Ayuntamiento de Benatae	38	34,00	1.292,00
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	136	34,00	4.624,00
Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel	98	34,00	3.332,00
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	98	34,00	3.332,00
Ayuntamiento de Canena	134	34,00	4.556,00
Ayuntamiento de Carboneros	3	34,00	102,00
Ayuntamiento de Cárcheles	69	34,00	2.346,00
Ayuntamiento de Carolina (La)	328	34,00	11.152,00
Ayuntamiento de Castellar de Santisteban	94	34,00	3.196,00
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	99	34,00	3.366,00
Ayuntamiento de Cazalilla	8	34,00	272,00
Ayuntamiento de Cazorla	2.113	34,00	71.842,00
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	9	34,00	306,00
Ayuntamiento de Chilluevar	75	34,00	2.550,00
Ayuntamiento de Escañuela	17	34,00	578,00
Ayuntamiento de Espeluy	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Frailes	73	34,00	2.482,00
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	35	34,00	1.190,00
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Génave	12	34,00	408,00
Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La)	26	34,00	884,00
Ayuntamiento de Guarromán	215	34,00	7.310,00
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Hinojares	191	34,00	6.494,00
Ayuntamiento de Hornos de Segura	715	34,00	24.310,00
Ayuntamiento de Huelma	101	34,00	3.434,00

MUNICIPIO	NÚM. CAMAS	EUROS POR PLAZA	ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS
Ayuntamiento de Huesa	46	34,00	1.564,00
Ayuntamiento de Ibro	20	34,00	680,00
Ayuntamiento de Iruela (La)	2.673	34,00	90.882,00
Ayuntamiento de Iznatoraf	73	34,00	2.482,00
Ayuntamiento de Jabalquinto	27	34,00	918,00
Ayuntamiento de Jamilena	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Jimena	9	34,00	306,00
Ayuntamiento de Jódar	60	34,00	2.040,00
Ayuntamiento de Lahiguera	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Larva	15	34,00	510,00
Ayuntamiento de Lopera	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Lupión	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Mancha Real	40	34,00	1.360,00
Ayuntamiento de Marmolejo	168	34,00	5.712,00
Ayuntamiento de Mengíbar	153	34,00	5.202,00
Ayuntamiento de Montizón	48	34,00	1.632,00
Ayuntamiento de Navas de San Juan	15	34,00	510,00
Ayuntamiento de Noalejo	21	34,00	714,00
Ayuntamiento de Orcera	141	34,00	4.794,00
Ayuntamiento de Peal de Becerro	57	34,00	1.938,00
Ayuntamiento de Pegalajar	96	34,00	3.264,00
Ayuntamiento de Porcuna	36	34,00	1.224,00
Ayuntamiento de Pozo Alcón	1.350	34,00	45.900,00
Ayuntamiento de Puente de Génave	96	34,00	3.264,00
Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)	132	34,00	4.488,00
Ayuntamiento de Quesada	227	34,00	7.718,00
Ayuntamiento de Rus	76	34,00	2.584,00
Ayuntamiento de Sabiote	89	34,00	3.026,00
Ayuntamiento de Santa Elena	746	34,00	25.364,00
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	2.643	34,00	89.862,00
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	113	34,00	3.842,00
Ayuntamiento de Santo Tomé	142	34,00	4.828,00
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	1.291	34,00	43.894,00
Ayuntamiento de Siles	857	34,00	29.138,00
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	20	34,00	680,00
Ayuntamiento de Torreblascopedro	0	34,00	0,00
Ayuntamiento de Torredelcampo	86	34,00	2.924,00
Ayuntamiento de Torredonjimeno	119	34,00	4.046,00
Ayuntamiento de Torreperogil	71	34,00	2.414,00
Ayuntamiento de Torres	250	34,00	8.500,00
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	43	34,00	1.462,00
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	240	34,00	8.160,00
Ayuntamiento de Vilches	70	34,00	2.380,00

MUNICIPIO	NÚM. CAMAS	EUROS POR PLAZA	ASIGNACIÓN POR EL CRITERIO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS
Ayuntamiento de Villacarrillo	275	34,00	9.350,00
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	63	34,00	2.142,00
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	431	34,00	14.654,00
Ayuntamiento de Villardompardo	12	34,00	408,00
Ayuntamiento de Villares (Los)	58	34,00	1.972,00
Ayuntamiento de Villarrodrigo	77	34,00	2.618,00
Ayuntamiento de Villatorres	0	34,00	0,00
TOTAL	20.398,00		693.532,00

3. CUADRO GENERAL DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS.

MUNICIPIOS	EUROS POR HABITANTES	EUROS POR NÚM. DE PLAZAS	ASIGNACIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	101.000,00	4.760,00	105.760,00
Ayuntamiento de Alcaudete	168.750,00	8.058,00	176.808,00
Ayuntamiento de Aldeaquemada	65.000,00	2.040,00	67.040,00
Ayuntamiento de Arjona	137.500,00	2.210,00	139.710,00
Ayuntamiento de Arjonilla	118.750,00	272,00	119.022,00
Ayuntamiento de Arquillos	101.000,00	442,00	101.442,00
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	101.000,00	2.856,00	103.856,00
Ayuntamiento de Baeza	168.750,00	27.880,00	196.630,00
Ayuntamiento de Bailén	168.750,00	12.784,00	181.534,00
Ayuntamiento de Baños de la Encina	101.000,00	5.576,00	106.576,00
Ayuntamiento de Beas de Segura	137.500,00	9.486,00	146.986,00
Ayuntamiento de Bedmar-Garcíez	101.000,00	4.930,00	105.930,00
Ayuntamiento de Begíjar	118.750,00	170,00	118.920,00
Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	101.000,00	1.360,00	102.360,00
Ayuntamiento de Benatae	65.000,00	1.292,00	66.292,00
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	101.000,00	4.624,00	105.624,00
Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel	101.000,00	3.332,00	104.332,00
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	101.000,00	3.332,00	104.332,00
Ayuntamiento de Canena	101.000,00	4.556,00	105.556,00
Ayuntamiento de Carboneros	65.000,00	102,00	65.102,00
Ayuntamiento de Cárcheles	101.000,00	2.346,00	103.346,00
Ayuntamiento de Carolina (La)	168.750,00	11.152,00	179.902,00
Ayuntamiento de Castellar de Santisteban	118.750,00	3.196,00	121.946,00
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	118.750,00	3.366,00	122.116,00
Ayuntamiento de Cazalilla	65.000,00	272,00	65.272,00
Ayuntamiento de Cazorla	137.500,00	71.842,00	209.342,00
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	101.000,00	306,00	101.306,00
Ayuntamiento de Chilluévar	101.000,00	2.550,00	103.550,00
Ayuntamiento de Escañuela	65.000,00	578,00	65.578,00
Ayuntamiento de Espeluy	65.000,00	0,00	65.000,00
Ayuntamiento de Frailes	101.000,00	2.482,00	103.482,00

MUNICIPIOS	EUROS POR HABITANTES	EUROS POR NÚM. DE PLAZAS	ASIGNACIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	118.750,00	1.190,00	119.940,00
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	101.000,00	0,00	101.000,00
Ayuntamiento de Génave	65.000,00	408,00	65.408,00
Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La)	118.750,00	884,00	119.634,00
Ayuntamiento de Guarromán	1.000,00	7.310,00	108.310,00
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	65.000,00	0,00	65.000,00
Ayuntamiento de Hinojares	65.000,00	6.494,00	71.494,00
Ayuntamiento de Hornos de Segura	65.000,00	24.310,00	89.310,00
Ayuntamiento de Huelma	137.500,00	3.434,00	140.934,00
Ayuntamiento de Huesa	101.000,00	1.564,00	102.564,00
Ayuntamiento de Ibro	101.000,00	680,00	101.680,00
Ayuntamiento de Iruela (La)	101.000,00	90.882,00	191.882,00
Ayuntamiento de Iznatoraf	101.000,00	2.482,00	103.482,00
Ayuntamiento de Jabalquinto	101.000,00	918,00	101.918,00
Ayuntamiento de Jamilena	118.750,00	0,00	118.750,00
Ayuntamiento de Jimena	101.000,00	306,00	101.306,00
Ayuntamiento de Jódar	168.750,00	2.040,00	170.790,00
Ayuntamiento de Lahiguera	101.000,00	0,00	101.000,00
Ayuntamiento de Larva	65.000,00	510,00	65.510,00
Ayuntamiento de Lopera	118.750,00	0,00	118.750,00
Ayuntamiento de Lupión	65.000,00	0,00	65.000,00
Ayuntamiento de Mancha Real	168.750,00	1.360,00	170.110,00
Ayuntamiento de Marmolejo	137.500,00	5.712,00	143.212,00
Ayuntamiento de Mengíbar	137.500,00	5.202,00	142.702,00
Ayuntamiento de Montizón	101.000,00	1.632,00	102.632,00
Ayuntamiento de Navas de San Juan	118.750,00	510,00	119.260,00
Ayuntamiento de Noalejo	101.000,00	714,00	101.714,00
Ayuntamiento de Orcera	101.000,00	4.794,00	105.794,00
Ayuntamiento de Peal de Becerro	137.500,00	1.938,00	139.438,00
Ayuntamiento de Pegalajar	118.750,00	3.264,00	122.014,00
Ayuntamiento de Porcuna	137.500,00	1.224,00	138.724,00
Ayuntamiento de Pozo Alcón	118.750,00	45.900,00	164.650,00
Ayuntamiento de Puente de Génave	101.000,00	3.264,00	104.264,00
Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)	101.000,00	4.488,00	105.488,00
Ayuntamiento de Quesada	137.500,00	7.718,00	145.218,00
Ayuntamiento de Rus	118.750,00	2.584,00	121.334,00
Ayuntamiento de Sabiote	118.750,00	3.026,00	121.776,00
Ayuntamiento de Santa Elena	65.000,00	25.364,00	90.364,00
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	65.000,00	0,00	65.000,00
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	118.750,00	89.862,00	208.612,00
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	118.750,00	3.842,00	122.592,00
Ayuntamiento de Santo Tomé	101.000,00	4.828,00	105.828,00
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	101.000,00	43.894,00	144.894,00
Ayuntamiento de Siles	101.000,00	29.138,00	130.138,00
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	101.000,00	680,00	101.680,00

MUNICIPIOS	EUROS POR HABITANTES	EUROS POR NÚM. DE PLAZAS	ASIGNACIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Torreblascopedro	101.000,00	0,00	101.000,00
Ayuntamiento de Torredelcampo	168.750,00	2.924,00	171.674,00
Ayuntamiento de Torredonjimeno	168.750,00	4.046,00	172.796,00
Ayuntamiento de Torreperogil	137.500,00	2.414,00	139.914,00
Ayuntamiento de Torres	101.000,00	8.500,00	109.500,00
Ayuntamiento de Torres de Albalánchez	65.000,00	1.462,00	66.462,00
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	118.750,00	8.160,00	126.910,00
Ayuntamiento de Vilches	118.750,00	2.380,00	121.130,00
Ayuntamiento de Villacarrillo	168.750,00	9.350,00	178.100,00
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	118.750,00	2.142,00	120.892,00
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	137.500,00	14.654,00	152.154,00
Ayuntamiento de Villardompardo	101.000,00	408,00	101.408,00
Ayuntamiento de Villares (Los)	137.500,00	1.972,00	139.472,00
Ayuntamiento de Villarrodriago	65.000,00	2.618,00	67.618,00
Ayuntamiento de Villatorres	118.750,00	0,00	118.750,00
TOTAL	10.000.000,00	693.532,00	10.693.532,00"

6. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si este fuese superior.

7. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas en los apartados cuarto y quinto de este artículo, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada.

8. Para el supuesto de inversiones y para obras no iniciadas, en caso de que de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, atender obras accesorias o complementarias de la obra principal subvencionada en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, e incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1.1 de esta convocatoria en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es o para obras accesorias o complementarias de la principal deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario.

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una o varias actuaciones o de las obras accesorias o complementarias, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera

necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente.

- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa, acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Certificado de recepción de obra emitida por el Técnico director de la misma o de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.

- Acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración.

- Certificado de gastos y pagos realizados.

b) Por parte de Diputación.

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación mencionada en el apartado a) de este punto 8 y conste informe de comprobación material de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Artículo 7.-Condiciones de ejecución.

1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de noviembre de 2017.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para la ejecución, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. El Ayuntamiento informará a la Diputación Provincial de Jaén del inicio de la obra, mediante escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.

Asimismo, el Ayuntamiento comunicará a la Diputación Provincial la fecha prevista para la recepción de las obras a los efectos de que pudiese asistir a dicho acto un representante de esta Administración.

3. Cuando el Ayuntamiento sea el responsable de la actuación, los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre disposición del equipamiento o sobre la ejecución del proyecto para el supuesto de obra.

4. El incumplimiento de los plazos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 diciembre del 2016, salvo que concurren causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizados dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente, previa resolución de la Diputación que lo autorice.

Artículo 8.-Pago.

1. En inversiones pendientes de ejecución, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante dos entregas y de la siguiente forma:

a) El 85% del importe de la subvención concedida una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.

b) El resto, hasta el 15% de la subvención concedida, una vez se presente la Certificado de recepción de obra y el acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o la liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración y el acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración, extendidas conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como certificación de gastos y pagos realizados, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.

Con carácter previo al pago del 15% deberá constar informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

2. En inversiones realizadas, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado de forma definitiva el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada, así como verificada la ejecución de la

obra.

3. Para el supuesto de servicios municipales no realizados o en ejecución (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega y una vez aprobado de forma definitiva el Plan.

4. En servicios municipales realizados (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado de forma definitiva el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada.

Artículo 9.-Condiciones de justificación.

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2018, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

2. Respecto a servicios municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2017.

3. La documentación justificativa a presentar por los beneficiarios de este Plan será fijada en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial, acreditándose con ella la ejecución de la inversión o servicio y los gastos y pagos realizados, a excepción de los servicios o inversiones ejecutados, en cuyo caso se deberá de acompañar junto con la solicitud de subvención la documentación prevista en el art. 4.3.

4. El incumplimiento de los plazos para la justificación de los fondos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Asimismo, se podrá comprobar por el Centro Gestor, de forma aleatoria, una muestra de los expedientes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de la documentación oportuna y conveniente de los expedientes seleccionados.

Segundo: Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación

del mismo”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo de aprobación de la convocatoria.



ANEXO I.A. MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN ¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

Esta convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm., de

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.-Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 al municipio de

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.



ANEXO I. B. CONCRECIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016²

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO:

Que el Pleno/ Junta de Gobierno Local/ Alcalde-Presidente de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016”.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

El art. 6.4 de la convocatoria referenciada fija como asignación de la Diputación al municipio de la cuantía de

En base a lo expuesto, el Pleno/Junta de Gobierno Local/Alcalde-Presidente de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.-Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s.

Segundo.-No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación³.

Tercero.-Comprometer el gasto de la aportación municipal, por importe de..... euros, para las actuaciones aprobadas en el punto primero y asumir

² Este modelo es a título referencial.

³ Si se delega la contratación y ejecución de la actuación, deberá aprobarlo el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el art. 49 LBRL.



el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en su caso.⁴

Cuarto.-Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén y/o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento⁵.

Quinto.-Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

⁴ El punto tercero sólo se adoptará en el supuesto de que el Ayuntamiento asuma parte de la financiación en caso de que la actuación presentada tenga un coste superior a la asignación de Diputación.

⁵ Esto solamente se cumplimentará en caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la actuación; delegación que debe realizarse por Pleno.



ANEXO II

1 MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016.

2.-LOCALIZACIÓN

3.-DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

4.-PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.-DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

....., a.....de.....de.....20...
EL TÉCNICO

Fdo.:



ANEXO III. A

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL
(IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

1.-TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.-PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios incorporados a este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2016 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:



INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial)

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:



ANEXO III .B

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA PARA SERVICIOS
REFORZADOS/INCREMENTADOS.**

1.-TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., del cual se pretende su refuerzo/ incremento para su inclusión en la convocatoria del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, cuyo contenido esencial es el siguiente:

(Definir en qué consiste el refuerzo)

2.-PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado para el refuerzo de la prestación de los servicios incorporados a este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2016 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

Total de trabajadores que se estima para la mejora del servicio	
Número de contrataciones previstas	
Tipo de jornada (a tiempo completo/parcial)	

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:



INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial).....:

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:



**ANEXO IV⁶. CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016**

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a.....
 Secretario(a) del Ayuntamiento de

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Denominación de la actuación		
Municipio		
Procedimiento de Adjudicación		
Órgano de contratación		
Contratista:	Denominación	
	CIF	
Fecha de Adjudicación		

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	BAJA
	1	2	1-2
1. Diputación			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

⁶ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.



**ANEXO V. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE EJECUTAR
DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN⁷**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a
 Secretario(a) del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O:

Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Denominación de la obra	
Municipio	
Supuesto del art. 24 RDL 3/2011	
Órgano autorizante	
Fecha de la resolución o acuerdo	

I. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	BAJA
	1	2	1-2
4. Diputación			
5. Ayuntamiento			
6. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

⁷ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.



**ANEXO VI. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA/SUMINISTRO
CONTRATADO/A⁸
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016**

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./a.

Secretario/ a del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha procedido a la recepción/entrega de la obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y FECHA DE SU TERMINACIÓN/
RECEPCIÓN**

Denominación de la obra/suministro	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra/ recepción del suministro	

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

Denominación de la actuación	
1. Adjudicación del contrato	
2. Obra certificada, incluida liquidación(en su caso)/ importe del suministro	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA CERTIFICADA (incluida liquidación)/ IMPORTE DEL SUMINISTRO	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 REINTEGRO DE SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto EXTRAORDINARIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa. En....., a de..... 2.0....

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

⁸ Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas.



	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA⁹		
OBRA: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:			
<p>ASISTENTES</p> <p>FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</p> <p>Fdo.: DNI:</p> <hr/> <p>EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA.</p> <p>Fdo.: DNI:</p> <hr/> <p>EL CONTRATISTA</p> <p>Fdo.: DNI:</p> <hr/> <p>REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO)</p> <p>Fdo.: DNI:</p>	<p>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</p> <p>Presupuesto adjudicación (IVA incluido) €</p> <p>Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) €</p> <p>Importe Certificado..... €</p> <p>Fecha inicio</p> <p>Fecha de terminación contractual</p> <p>Fecha de terminación real</p> <p>Fecha certificado final de obra</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="text-align: center;">RECEPCIÓN</td> <td style="text-align: center;">FECHA: --/--/----</td> </tr> </table> <p>En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 222.2 y 235.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.</p> <p>Se procede después a un detenido reconocimiento de las obras y se comprueba, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 235.2, párrafo primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aparecen ejecutadas sensiblemente de acuerdo con el proyecto vigente y con arreglo a las prescripciones previstas y que se encuentran en buen estado.</p> <p>Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.</p> <p>A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras amba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 222.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011.</p> <p>Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de 2 años, a los fines previstos en los artículos 222.3, 230.3 y 235.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.</p> <p>Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.</p>	RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----
RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----		

⁹ Modelo sólo para el caso de obra



**ANEXO VII. LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE
POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN¹⁰**
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./A.Secretario/ a del Ayuntamiento de
.....

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación de la obra	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra	

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA

Denominación de la obra	
1. Presupuesto de ejecución	
2. Obra liquidada	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA EJECUTADA	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 APLICACIÓN O REINTEGRO DEL SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En a..... de de 20.....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA
Fdo.:

EL SECRETARIO
Fdo.:

¹⁰ Este modelo tiene carácter referencial. Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas



MUNICIPIO:	
DENOMINACION:	
DIRECTOR DE LA OBRA:	
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, todos firman el presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR

EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO
POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VIII. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS¹¹

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

D/D^a , Interventor/a o Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de en uso de la facultad certificante que me atribuye la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre), los siguientes documentos contables han producido anotación en contabilidad con toma de razón a cuyos efectos,

CERTIFICO: Que del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016 promovido por la Diputación Provincial de Jaén se han contabilizado en el ejercicio los gastos pagados que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

ENTIDAD LOCAL EJECUTORA:

MUNICIPIO BENEFICIARIO:

OBRA/ SERVI CIO	ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA	FECHA DE REGISTR O DE ENTRADA DE LA FACTURA	FECHA DE REALIZA CIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

¹¹ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará tanto para obras como servicios ejecutados



**ANEXO IX. CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL
SERVICIO¹²**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./a.Secretario/a-Interventor/a del
Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O:

Que el importe percibido de la Diputación Provincial de Jaén con fecha, por cuantía de euros, ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación del servicio denominado “.....”, existiendo en dicha Entidad Local los correspondientes justificantes de pago de los mismos.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... 20....

Vº. Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

¹² Este modelo tiene carácter orientativo.

Jaén, a 15 de Junio de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2850 *Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Ibros.*

Anuncio

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria núm. 5/2016, celebrada el día 3 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Ibros, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y PLIEGO DE BASES DE LA E.D.A.R DE IBROS". Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 15 de Junio de 2016.- El Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2851 *Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.*

Anuncio

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria núm. 5/2016, celebrada el día 3 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del "PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y PLIEGO DE BASES DE LA E.D.A.R DE FUENSANTA DE MARTOS". Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 15 de Junio de 2016.- El Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2852 *Aceptación por el Pleno de la delegación de facultades efectuada por los Ayuntamientos de Puente de Génave y La Puerta de Segura.*

Anuncio

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria núm. 5/2016, celebrada el día 3 de junio de 2016, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por los Ayuntamientos de Puente de Génave y La Puerta de Segura, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE PUENTE DE GÉNAVE-LA PUERTA DE SEGURA". Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 15 de Junio de 2016.- El Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2820 *Aprobar la modificación de las Bases de la convocatoria para la selección de dos agentes de Policía Local.*

Anuncio

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

Hace saber:

Que en virtud de decreto de Alcaldía del día de la fecha abajo señalado del año corriente, se ha adoptado la resolución por la que se modifican las bases de la convocatoria para la selección de dos agentes de Policía Local:

“En las bases de la convocatoria para la selección de dos agentes de Policía Local, dictada por resolución de Alcaldía 477/2016, de 18 de abril, se ha observado un error material en la exigencia del carné de conducir BTP, como requisito para el desempeño del puesto de policía local, puesto que este carné se ha suprimido desde el 1 de enero de 2016. Asimismo, se considera necesario clarificar la designación de los miembros del Tribunal calificador.

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración local tiene la potestad de revocar sus propios actos o acuerdos, siempre que el error sea patente, no sometido a opciones, ni ser calificador de aspectos jurídicos, ni cuestionable por tratarse de cuestiones opinables o que exigen una valoración jurídica y no puede variar la sustancia del acto, es decir, aquel que corregido no cambia el contenido del acto administrativo en que se produjo, de manera que éste subsiste en los mismos efectos y alcance una vez subsanado el error.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

I. Aprobar la modificación de las bases de la convocatoria para la selección de dos agentes de Policía Local, con la redacción siguiente:

3. *Requisitos de los aspirantes:*

Donde dice:

Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

Debe decir:

Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

6. *Tribunal calificador:*

Donde dice:

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos será funcionario de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Debe decir:

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

II. Publíquese íntegramente esta resolución en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real , a 13 de Junio de 2016.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2823 *Anuncio sobre subsanación de errores en Bases de selección para la cobertura reglamentaria de 1 plaza de Bombero - Conductor derivada de la OEP de 2009 para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

1.-Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Junio de 2016, se ha procedido a subsanar los errores detectados en las bases de selección de 2 Bomberos-Conductores que fueron objeto de publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de fecha 3 de Mayo de 2016, núm. 82, al existir un error en el numero de plazas ofertadas con respecto de la OEP a la que corresponden, de tal manera que la convocatoria es de 1 plaza de bombero - conductor derivada de la OEP de 2009 y no de 2 plazas de bomberos-conductores correspondientes a la OEP de 2009 y 2010, por lo que:

Donde dice:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE BOMBEROS CONDUCTORES PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OEP DE 2009 Y 2010.

Debe decir:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE BOMBERO CONDUCTOR PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN LIBRE, INCLUIDA EN LA OEP DE 2009.

Por tanto todas aquellas referencias en el texto relativas a 2 plazas de bomberos, deben entenderse referenciadas a 1 plaza de Bombero - Conductor correspondiente a la OEP de 2009.

2.-Asimismo se ha detectado un error en la base novena, correspondiente al sistema de calificación, por lo que donde dice que la calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en el segundo y tercer ejercicio, debe decir que la calificación total de la fase de oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio.

Andújar, a 10 de Junio de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2575 *Revisión anual Padrón Habitantes.*

Edicto

Don José Luis Agea Martínez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del R. D. 2.612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1.690/1986, de 11 de julio, mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 28/04/2016 se aprobó la Revisión Anual del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 01/01/2016.

El Expediente se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, a 01 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSE LUIS AGEA MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2576 *Dictamen Cuenta General del Presupuesto 2015.*

Edicto

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) , se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones y, de no producirse éstas, se elevará al Ayuntamiento Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chilluévar, a 01 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2577 *Aprobación Presupuesto Municipal 2016.*

Edicto

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del R.D.L.: 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de dos mil dieciséis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de Exposición y Admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Chilluévar, a 01 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ .

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2595 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30/03/2016, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, precios que regirán durante el 2016, publicada en Boletín Oficial de la Provincia número 76, de 22/04/2016, en Diario Ideal de fecha 09/04/2016 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante el plazo de información al público, de treinta días hábiles, que comenzó el día 23/04/2016 y finalizó el día 28/05/2016, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Deviniendo en consecuencia definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido del artículo modificado:

- El importe de la hora del servicio asciende a la cantidad de 12,27 € los días laborales.
- El importe de la hora del Servicio en Sábados y domingos, y días festivos asciende a la cantidad de 12,79 €.

Frailes, a 30 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2584 *Aprobación inicial modificación NN.SS. SG.EL-4 (nuevo acceso a Fuensanta).*

Anuncio

Doña M^a. Francisca Molina Zamora. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Relativas al SG.EL-4 y Estudio Ambiental Estratégico para la referida innovación "Nuevo acceso a Fuensanta de Martos, desde Martos", redactado por el Área de Infraestructuras Municipales de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Asimismo, en el mismo Acuerdo se aprobó proceder a la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

Las áreas afectadas son las siguientes: Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Relativas al SG.EL-4 y Estudio Ambiental Estratégico para la referida innovación "Nuevo acceso a Fuensanta de Martos, desde Martos". (Sistema General de Espacios Libres de Dominio y Uso Público, SG.EL-4, no implica cambio en la clasificación del suelo y carretera JA-3305, propiedad de la Diputación Provincial, a partir de la rotonda se prevé en el Plan General de Ordenación Urbanística sea un vial del Suelo Urbano, perdiendo la condición de carretera y suprimiendo sus afecciones).

Resumen Ejecutivo: "La presente modificación del instrumento de planeamiento vigente en el Municipio de Fuensanta de Martos, prevé el nuevo diseño del acceso al municipio desde la carretera de Martos, en la zona del polígono industrial, realizándose además un cambio en la localización de las zonas verdes afectadas por el nuevo acceso y creándose, consecuencia de ello, un nuevo espacio libre de uso público en interior del polígono industrial que compense la merma de espacios libres producida como consecuencia del nuevo acceso".

Lo que se hace público para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2582 *Derogación del anterior Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional y aprobación inicial del nuevo Reglamento.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 30/05/2016, aprobó la derogación del anterior Reglamento de Régimen Interno del Centro Ocupacional y la aprobación inicial del nuevo Reglamento, abriéndose un plazo de información pública de 30 días contados a partir de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que las y los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente aprobado.

Huelma, a 01 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

2817 *Aprobación inicial expte. Modificación créditos núm. 16/2016.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30-05-16, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente núm. 16 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2016, mediante Créditos Extraordinarios financiados con bajas de crédito , por importe de 51.081,03 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, a 09 de Junio de 2016.- El Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

2818 *Aprobación definitiva expte. Modificación créditos núm. 15/2016.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de Créditos núm. 15 en el Presupuesto Municipal 2016, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Crédito, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 27-04-16 sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente resumen por capítulos:

Créditos Extraordinarios

- Capítulo 6.- Inversiones Reales: 100.000,00 €

Bajas Estado de Gastos

- Capítulo 6.- Inversiones Reales: 100.000,00 €

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 09 de Junio de 2016.- El Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2563 *Anuncio de procedimiento de adjudicación del resto no enajenado a la fecha, de bienes en el polígono industrial "Virgen de la Estrella" de Jamilena.*

Edicto

Don Crispín Colmenero Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 31 de mayo de 2016 fue aprobada la enajenación de 16 solares y 2 parcelas, correspondientes al resto no enajenado a la fecha de bienes patrimoniales de este Ayuntamiento en el polígono industrial "Virgen de la Estrella" de Jamilena, así como modificación del Pliego de condiciones económico-administrativas y Anexo que han de regir su adjudicación, en procedimiento abierto mediante concurso y tramitación ordinaria; facultándose al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Jamilena para la licitación individual o conjunta de solar/es o parcelas integrantes. A saber:

RELACIÓN DE BIENES CON PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

SOLAR / PARCELA	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE / m ²	TIPO LICITACIÓN
1a	5.794	548,00	38.360,00 €
2a y terreno no edificable (tne)	5.795	465,00 (2a) y 77,00 (tne)	37.940,00 €
5b	5.798	747,00	52.290,00 €
6b y terreno no edificable (tne)	5.799	628,00 (6b) y 77,00 (tne)	49.350,00 €
7b	5.800	465,00	32.550,00 €
10b	5.803	1.358,00	95.060,00 €
11b	5.804	739,00	51.730,00 €
12c	5.805	648,00	45.360,00 €
13c y terreno no edificable (tne)	5.806	648,00 (13c) y 80,00 (tne)	50.960,00 €
14c	5.807	511,00	35.770,00 €
15c	5.808	1.022,00	71.540,00 €
16d	5.809	585,00	40.950,00 €
17d	5.810	648,00	45.360,00 €
18d y terreno no edificable (tne)	5.811	648,00 (18d) y 80,00 (tne)	50.960,00 €
19d	5.812	1.507,00	105.490,00 €
20e	5.813	619,00	30.331,00 €
Sa parcela no edif. terreno sobrante	5.815	344,00	24.080,00 €
Sb parcela no edif. terreno sobrante	5.816	271,00	18.970,00 €

Presentación de Ofertas o de Solicitudes de Participación:

a) Plazo: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Jamilena.

c) Documentación que incluirán las proposiciones:

- Sobre A: Documentación general.
- Sobre B: Oferta técnica y económica.

Apertura de Proposiciones:

- Lugar, fecha y hora: Ayuntamiento de Jamilena en acto público, a las 13 horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de tales proposiciones, previa constitución de la Mesa de Contratación.

Gastos a Cargo de los Adjudicatarios:

- Se estará a lo dispuesto en la cláusula 13ª del Pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamilena, a 01 de Junio de 2016.- El Alcalde-Presidente, CRISPÍN COLMENERO MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2819 *Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Rus.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de aprobación Ordenanza reguladora de determinadas actividades de ocio en el término municipal de Rus cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE OCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
RUS

Exposición de motivos

La Constitución Española consagra en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de ese derecho.

Igualmente, en su artículo 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales y mejorar la calidad de vida, determinando que para quienes violen lo dispuesto en este artículo, se establecerán sanciones penales o, en su caso administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Complementariamente, como mandato a todos los poderes públicos, el artículo 43.3 de la Constitución, dispone que: deberán facilitar la adecuada utilización del ocio. En consecuencia corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo en el caso de ser menores, así como la de los utilización racional espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por toda la ciudadanía en condiciones de seguridad, salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

En nuestro municipio, Rus, al igual que en otros núcleos urbanos de Andalucía, desde hace algunos años, ha venido desarrollándose una nueva actividad de ocio, consistente en la concurrencia o concentración de personas en determinados espacios abiertos para beber, hablar y escuchar música, entre otras actividades.

Es evidente que tales concentraciones conllevan, en ocasiones, la ingesta de importantes cantidades de bebidas alcohólicas, otros hábitos poco saludable y un indeseable impacto acústico en las viviendas próximas a esas zonas, o edificios públicos, lo que, junto a otros problemas, incide negativamente en el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, así como en la salud e integridad física de las personas.

La materia que pretende regular esta Ordenanza no es la de este fenómeno en su extensión global o integral, sino la de un solo aspecto, el de evitar las desfavorables repercusiones de estas nuevas manifestaciones de ocio que afectan a la normal convivencia en nuestro municipio. Por ello, plantea soluciones a la demanda de la mayoría de la ciudadanía: Acabar con las molestias que ocasiona al resto de habitantes de Rus, la ocupación del espacio urbano, por parte de las personas que optan por esta forma de ocio, mediante el establecimiento de una zona de espacio abierto en la que puedan desarrollarse las actividades de ocio mencionadas y, por otro lado, mediante la aplicación de medidas legales correctoras y sancionadoras de las conductas que perturben la pacífica convivencia ciudadana. En definitiva, se trata de compatibilizar los derechos de la ciudadanía, que pueden verse afectados por el desarrollo de esta actividad, con el derecho de aquellas personas, que quieran optar por realizar la actividad de ocio que regula esta Ordenanza.

Por tanto, las conductas que signifiquen una perturbación relevante a la convivencia grata, pacífica y satisfactoria, a partir de la aplicación de la presente Ordenanza, serán expresamente prohibidas y quienes las cometan serán sancionados.

La ordenación de esta forma de ocio se fundamenta jurídicamente en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y la habilitación legal establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local que modifica la Ley 7/85, de abril, de Bases de Régimen Local.

Se recoge, asimismo, en caso de que las personas infractoras sean menores de edad, mayores de dieciséis años, y salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, la responsabilidad solidaria de sus representantes legales, a efectos de que los padres y madres ejerzan con responsabilidad sus funciones de educación y salvaguarda del derecho a la salud de sus hijos e hijas.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza, tiene por objeto:

a) La ordenación en el ámbito de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Rus, de acuerdo con la legislación en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos, de determinadas nuevas manifestaciones de interrelación social de una parte de la ciudadanía, en el término municipal de Rus, para conseguir que se desarrollen de forma que no repercutan desfavorablemente en la normal convivencia vecinal, al tiempo que se protegen los derechos de toda la población, a la salud, a la integridad física y a un medio ambiente saludable.

A estos efectos, se entiende por actividad de ocio, toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal de Rus, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo, incluso si las mismas, se llevan a cabo en el interior de vehículos estacionados en la vía pública.

Se entenderá por espacio abierto toda vía pública, zona o área libre del término municipal de Rus, de dominio público o patrimonial de las Administraciones Publicas.

Se entiendo por bienes de servicio o usos públicos:

- Calles, plazas, paseos, parques y jardines.
- Puentes, túneles y pasos subterráneos
- Aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos y colegios.
- Estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos y señales viarias.
- Árboles y plantas.
- Contenedores, papeleras y vallas.

b) El desarrollo del régimen sancionador establecido en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, para introducir especificaciones y graduaciones de las infracciones establecidas en la misma.

Artículo 2.- Exclusiones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia del orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a espectáculos públicos y actividades recreativas, quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

a) La permanencia, durante el horario establecido reglamentariamente, de personas en espacios abiertos del núcleo urbano destinado a terrazas y veladores de establecimientos públicos sometidos a la normativa aplicable en materia de espectáculos y actividades recreativas.

b) La permanencia de personas en espacios abiertos del término municipal, destinados a la celebración de fiestas y ferias locales, verbenas populares, así como manifestaciones, de carácter religioso, político y sindical, docente, turístico, cultural o análogo. A tales efectos, solo tendrán esta consideración las que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento de Rus o en su caso, hayan sido autorizadas por éste de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

c) El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Limitaciones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos del término municipal de Rus:

- a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.
- b) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.a) de la presente Ordenanza, mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
- c) La entrega o disposición de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.
- d) La venta o disposición de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas, independientemente de que la venta o disposición se realice por el personal del establecimiento o, a través de Maquinas Automáticas de venta de bebidas alcohólicas. En todos los casos, la venta o dispensación de bebidas alcohólicas a través de Maquinas Automáticas sólo estará permitida cuando estén situadas en el interior de los establecimientos y siempre que se encuentren bajo el control de los responsables de dichos establecimientos, quienes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el acceso y utilización de las mismas por todas las personas menores de 18 años.
- e) Abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.a) de esta Ordenanza, o fuera de los servicios habilitados al efecto.
- f) La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.a) de esta Ordenanza, o fuera de los servicios habilitados a este efecto.
- g) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores.
- h) El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos, definidos en el artículo 1.a) de esta ordenanza.

Artículo 4.- Limite horario para la venta de bebidas alcohólicas.

1. Queda prohibida la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizadas a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.
2. A efectos de aplicación del presente precepto, se entiende que los establecimientos en los que esté autorizado el consumo, pueden seguir sirviendo bebidas para su consumo en el interior del local hasta su hora de cierre, no pudiendo en ningún caso y a ninguna hora, bebidas para su consumo en el exterior del local, excepto en terrazas en la vía pública debidamente autorizadas, ni permitir la salida de clientes con bebidas para su consumo en el exterior del local siendo responsable, en caso de que esto suceda, la persona de titular

del establecimiento.

3. El Ayuntamiento de Rus podrá establecer excepciones a esta limitación horaria durante la celebración de las Fiestas Locales, Navidad, Semana Santa, Fiesta de Mozos y Real Feria de Agosto.

Artículo 5.- Zonas definidas como autorizadas.

1) En el Termino Municipal de Rus los espacios abiertos en los que pueden desarrollarse las actividades de ocio contempladas en esta Ordenanza son los recogidos en el Anexo.

Queda prohibida, fuera de los espacios recogidos en dicho Anexo, la permanencia o concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana.

El Ayuntamiento, en su función de Policía, podrá actuar dispersando las concentraciones de personas que incumplan la norma.

2) Zonas de Acción Prioritaria

Son, principalmente, parques y jardines y aquellas próximas a los colegios, centros de salud, monumentos, en los que se garantizará el cumplimiento de la presente Ordenanza, mediante la acción prioritaria.

Artículo 6.- Condiciones de desarrollo de las actividades de ocio en los espacios abiertos autorizados.

1. Sera preciso, que en todo momento se observe, dentro de los espacios abiertos autorizados, el máximo respeto de todas las normativas sobre consumo de alcohol, drogas y estupefacientes, ruidos y vibraciones, orden público, seguridad ciudadana y limpieza viaria.

2. Quedan prohibidas, además de las conductas que vulneren las normativas a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los espacios abiertos autorizados las siguientes acciones:

a) La actuación sobre bienes, públicos o privados, que sea contraria a su uso y destino o implique su deterioro.

b) Perturbar el descanso de la vecindad produciendo ruidos y/u olores que alteren la normal convivencia.

c) Disparar petardos, cohetes y toda clase artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos, incendios u otros efectos sin autorización previa municipal.

d) Realizar necesidades fisiológicas (como micción, defecación, etc.) fuera de los servicios sanitarios habilitados al efecto.

3. Se podrán suspender o prohibir por la Autoridad competente, las actividades de ocio sometidas a la presente Ordenanza, si no se cumplen las condiciones descritas en los artículos anteriores.

Artículo 7.- La actuación inspectora.

1. Los/las Agentes de la Autoridad, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, tendrán facultad para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2. Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede, consignando los datos identificativos personales de a quien se le presume la infracción y los hechos y circunstancias que puedan servir de base para la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador. En el supuesto de que la competencia para sancionar corresponda a otra Administración Pública, el parte de denuncia o el acta, se remitirá a la misma, con la mayor brevedad.

Artículo 8.- Del régimen especial de la Fiestas Populares, Festejos y eventos al aire libre.

1) Las actividades relacionadas con la venta y el consumo de bebidas en la vía pública en días de fiesta patronal, festejos populares o eventos al aire libre, a través de mostradores o instalaciones desmontables, deberán contar con la correspondiente licencia municipal. La autorización se concederá, en el marco de las autorizaciones para ocupar los diferentes espacios del recinto ferial, o los espacios públicos en que se realicen eventos al aire libre.

Su concesión o denegación se ajustara a su normativa específica, así como a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

2) Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar cualquier tipo de bebida, éstas se servirán en vasos de plásticos.

Capítulo II. Régimen Sancionador

Artículo 9.- Concepto y clasificación de las infracciones.

1. Son infracciones administrativas en es esta materia las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o legislación sectorial que por su especialidad sean aplicables.

2. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 10.- Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas. A estos efectos, se encuentran realizando las actividades y permanencia de personas,

incluso si las mismas se encuentran realizando las actividades de ocio en el interior de vehículos estacionados en la vía pública.

2. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores, incluso si tales actividades se desarrollan dentro de vehículos estacionados en la vía pública.

3. En los espacios abiertos definidos en el artículo 1.a) de la presente Ordenanza:

a) Actuar sobre los bienes públicos o privados, en forma que sea contraria a su uso o destino o implique su deterioro

b) Perturbar el descanso de los vecinos produciendo ruidos u olores que alteren la normal convivencia.

c) Disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios.

d) Impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos.

e) Abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en esta Ordenanza.

f) Realizar necesidades fisiológicas fuera de los servicios habilitados al efecto.

g) Romper botellas o realizar actos similares.

4. El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos en el artículo 1.a) de la presente Ordenanza.

5. Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

6. Cualquier otro incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones o condiciones para el desarrollo de la actividad de ocio en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.a), no tipificados como infracción muy grave o grave.

Artículo 11.- Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. Las actividades comerciales de bebidas para su consumo en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.a), mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

2. La entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas

alcohólicas fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

3. La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas, independientemente de que la venta o dispensación se realice de forma directa por personal del establecimiento o a través de Maquinas Automáticas situadas en el mismo.

4. La venta o dispensación de bebidas alcohólicas a todas las personas menores de 18 años.

5. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por una resolución administrativa firme.

Artículo 12.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

1. Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

2. La reiteración o la reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año cuando así haya determinado por una resolución administrativa firme.

Artículo 13.- De las sanciones.

1. La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta trescientos euros.
- b) Las infracciones graves, con multas de trescientos un euros, hasta veinticuatro mil euros
- c) Las infracciones muy graves, con multa de veinticuatro mil un euros, hasta sesenta mil euros.

2. Las sanciones determinadas en el apartado anterior se graduaran en tres escalas o grados: Mínimo, medio y máximo, según la siguiente tabla:

Infracciones leves:

Apercibimiento. Mínimo: de 50 a 166 euros. Medio: de 167 a 234 euros. Máximo: de 235 a 300 euros.

Infracciones graves:

Mínimo: de 301 a 8.200 euros. Medio: de 8.201 a 16.098 euros. Máximo: de 16.099 a 24.000 euros.

Infracciones muy graves:

Mínimo: de 24.001 a 36.000 euros. Medio: de 36.001 a 48.001 euros. Máximo: de 48.002 a 60.000 euros.

3. Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50%

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la multa a imponer podrá ser incrementada por encima de las cantidades previstas en el apartado 1 de este artículo, en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción y la reposición del bien dañado.

5. Si la infracción se cometiese por personas menores de edad, mayores de dieciséis años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio, bajo la dependencia directa de un tutor/a que se nombre por el área responsable de la actividad. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto. En este caso, la responsabilidad solidaria del pago de las multas, será de sus representantes legales.

En ningún caso, las prestaciones en beneficio de la comunidad, podrán consistir en tareas propias del personal municipal. El tutor/a habrá de emitir un informe, en que se constate la efectiva realización de la prestación, a satisfacción de la persona responsable.

El tiempo de duración de la prestación será proporcional y adecuado a la cuantía de la sanción, sin que en ningún momento pueda ser superior a los treinta días.

6. El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones será el determinado en el R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 14.- Sanciones accesorias.

1. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en la presente Ordenanza, la comisión de las infracciones tipificadas podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

a) Incautación de los instrumentos y efectos utilizados para la comisión de las infracciones.

b) Suspensión de las licencias de apertura y autorizaciones municipales por un periodo de dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves, y de de hasta dos años para las infracciones graves.

c) Clausura de los establecimientos públicos por un periodo de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves, y de hasta un año para las infracciones graves.

d) Inhabilitación para realizar la misma actividad por un periodo de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves, y de hasta un año para las infracciones graves.

e) Revocación de las licencias de apertura y autorizaciones municipales, no pudiendo solicitarse nuevo otorgamiento para la misma actividad hasta que haya transcurrido un periodo mínimo de cinco años.

2. Impuestas las sanciones accesorias previstas en las letras b), c) y e) del apartado anterior, únicamente procederá la interrupción de la ejecución de las mismas cuando, previa autorización administrativa otorgada a solicitud de la persona propietaria o titular, se acredite que en los correspondientes establecimientos se va a desarrollar una actividad económica distinta de la que como de su ejercicio originó la infracción. En tal supuesto, el tiempo durante el cual se desarrolle la mencionada actividad no será computada a los efectos del cumplimiento de las sanciones.

Artículo 15.- De la graduación en la imposición de las sanciones.

Para guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, se establecen los siguientes criterios para la graduación de la sanción concreta a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad
- b) la capacidad económica de la persona infractora.
- c) Las circunstancias de la infracción, su gravedad y trascendencia.
- d) La reiteración o la reincidencia. Se considerará a estos efectos que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, y reincidencia, si la segunda infracción es de la misma naturaleza, en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
- e) La comisión de infracciones en zonas de acción prioritaria.
- f) La diligencia en el cumplimiento de las órdenes dadas para los/las Agentes de la Autoridad, y para reparación del daño causado.
- g) Si los daños causados y/o el beneficio ilícitamente obtenido fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurran en su comisión la reiteración o reincidencia de la persona infractora, la producción de daños y perjuicios a terceras personas ni afecten a la seguridad de las mismas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

Artículo 16.- Responsabilidad.

- 1. Serán sujetos responsables las personas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la Ordenanza.
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona titular de la empresa o actividad, será responsable solidaria del pago de las multas impuestas como consecuencia de la actividad mercantil de la empresa titular de la licencia de apertura o de la autorización

municipal.

En el caso de Maquinas Automáticas la responsabilidad recaerá en el titular del lugar o establecimiento en el que se encuentren situadas las mismas.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

Asimismo, tendrán responsabilidad subsidiaria de las sanciones impuestas a las personas jurídicas quienes sean administradores/as de las mismas.

4. En caso de personas menores de edad, mayores de dieciséis años, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, tendrán responsabilidad solidaria del pago de multas sus representantes legales.

Artículo 17.- Medidas provisionales.

1. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad.

2. Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas provisionales:

- a) Exigencia de fianza o caución.
- b) Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

Artículo 18.- Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, los graves a los tres años y las leves al año; las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves al año.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpida la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona que se le presuma la responsabilidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpida la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del

procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo de prescripción si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable que se presume la responsabilidad.

4. El procedimiento sancionador deberá resolverse y la resolución notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante lo anterior, quien instruya el procedimiento podrá acordar la suspensión del señalado plazo máximo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la citada ley.

Artículo 19.- Competencia para sancionar.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde o Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Rus.

Disposición Adicional:

Se faculta a la Junta de Gobierno Local modificar el Anexo contenido en la presente Ordenanza, con objeto de adaptarlo a las evoluciones sociales, técnicas, normativas o de otra índole.

Disposiciones Finales:

Primera.- En lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica o local que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrara en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Anexo

En el término municipal de Rus, el espacio abierto en el que se pueden desarrollarse las actividades de ocio objeto de esta Ordenanza es el recinto cerrado y sito en Ctra. de El Mármol s/n, espacio colindante con las inmediaciones de la Piscina municipal y recinto ferial.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Rus, a 13 de Junio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, AGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2592 Información Pública del expediente X-3634/2015-TYP.

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por caducidad por incumplimiento de las condiciones esenciales o plazos de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X – 3634/2015 – TYP (15/1356)

Titulares: Diego Sánchez López

Interesados: Jesús Arroyo Ibáñez y Manuel Arroyo Ibáñez

Uso: Captación 1: Agropecuario – Regadíos de 0,8 ha por superficie

Captación 2: Agropecuario – Regadíos de 0,7 ha por superficie

Volumen anual (m³/año): Captación 1: 2.400

Captación 2: 1.050

Caudal Concesional (l/s): Captación 1: 0,24

Captación 2: 0,14

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Mancha Real	Jaén	Toma de cauce	Arroyo Toril	Regulación General	443.088	4.182.394
2	Mancha Real	Jaén	Toma de cauce	Arroyo Toril	Regulación General	433.388	4.182.394

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 27 de Mayo de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2593 Información Pública del expediente X-470/2016-TYP.

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por caducidad por incumplimiento de la condición 5 previsto en la concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X – 470/2016 (RA-AP/0765)

Titulares: Estrella Palazón Villa

Uso: Agropecuario – Regadíos de 9,65 ha de olivar por goteo

Volumen anual (m³/año): 14.475

Caudal concesional (l/s): 1,45

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Vilches	Jaén	Toma de cauce	Río Guadalén	458.508	4.228.280

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 27 de Mayo de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2596 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 549/15. Ejecución de títulos judiciales 83/2016.*

Edicto

Procedimiento: 549/15. Ejecución de títulos judiciales 83/2016.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044S20150002194.

De: Sebastián Acosta Millán.

Abogado: Raúl Jurado López.

Contra: Grupo Rustarazo, S.L.U., Rustarazo Energía, S.L. y Jiménez Carazo Durban, S.L.P.

Administración Concursal Grupo Rustarazo, S.L.U.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2016 a instancia de la parte actora D. Sebastián Acosta Millán contra Grupo Rustarazo, S.L.U., Rustarazo Energía, S.L. y Jiménez Carazo Durban S.L.P. Administración Concursal Grupo Rustarazo, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión contra la demandada Grupo Rustarazo, S.L.U., Rustarazo Energía, S.L. y Jiménez Carazo Durban, S.L.P. Administración Concursal Grupo Rustarazo, S.L.U.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. D^a. Rocío Sánchez Rodríguez, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

La Magistrada/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2016 (29/06/16) A LAS 11:10 HORAS citándose a las partes, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Rustarazo Energía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2597 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 471/15. Ejecución de títulos judiciales 50/2016.*

Edicto

Procedimiento: 471/15. Ejecución de títulos judiciales 50/2016.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20150001870.

De: Alejandro Figueira Cantón.

Contra: Rustarazo Energía, S.L.U.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución número 50/2016 a instancia de la parte actora Alejandro Figueira Cantón contra Rustarazo Energía, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de esta fecha cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Alejandro Figueira Cantón contra la empresa ejecutada Rustarazo Energía, S.L.U., por importe de 904,46 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 180,89 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Secretario Judicial donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dese traslado al Fondo de Garantía salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, Acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos del ejecutado Rustarazo Energía, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 904,46 euros en

concepto de principal e interés de mora, más la de 180,89 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuanto se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocuados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requierase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábase información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Y para que sirva de notificación al demandado Rustarazo Energía, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2598 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014.*

Edicto

Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20140000194.

De: José Ruiz Jiménez.

Contra: Jofran Motor, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2014 a instancia de la parte actora José Ruiz Jiménez contra Jofran Motor, S.L., se ha dictado Resolución de fecha 26 de mayo del corriente que es del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a veintiséis de mayo de 2016

Hechos Probados

Primero.- La sentencia dictada por este Juzgado el día 16.05.14, en los autos 52/14, contiene el siguiente fallo: "Estimar la demanda interpuesta por don José Ruiz Jiménez contra la empresa Jofran Motor, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 30.431,19 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 50,04 euros diarios desde la fecha del despido, 30.11.13, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales”.

Segundo.- Por auto dictado el 15.10.14 se declara extinguida la relación laboral que ligaba a don José Ruiz Jiménez con la empresa Jofran Motor, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 31.738,48 euros y los salarios de tramitación en la suma de 15.962,76 euros.

Tercero.- A instancia del trabajador, por auto de 24.02.2015 se despacha ejecución contra Jofran Motor, S.L. por importe de 47.701,24 euros, en concepto de principal, más 9.540,24 euros, presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.- Por Decreto de 20.04.15 se declara a la empresa ejecutada Jofran Motor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 47.701,24 euros, en concepto de principal, más 9.540,24 euros, presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Quinto.- El actor solicita el 17.06.15 la ampliación de la ejecución frente a Jorge García Castro, lo que apoya en la existencia de sucesión empresarial.

Señalada comparecencia ésta tuvo lugar el día 28.10.2015, a la que sólo acudió el ejecutante.

Por auto de 1.03.16 se declara la nulidad de lo actuado desde el decreto de 7.08.15, celebrándose nueva comparecencia, tras aclarar el trabajador que la ampliación se solicita frente a Jorge Castro García, que tuvo lugar el día 25.05.2016, a la que sólo acudió el ejecutante.

Sexto.- Don Jorge Castro García es empresario autónomo, con domicilio social en Benissa (Alicante) dedicado a la actividad de servicios de publicidad y relaciones públicas.

El empresario Jorge Castro García desarrolla la actividad de talleres de vehículos, bajo la denominación de Talleres Jorge Castro, y tiene como teléfonos de contacto 953.690293 y 953.696011 y núm. fax 953.691612, con domicilio en Linares, Polígono Industrial Los Jarales.

El teléfono 953.696011 y el fax 953.691612 eran de Jofran Motor, S.L.

El administrador único de Jofran Motor, S.L. desde 3.10.14 es don Ramón Castro García, hermano de don Jorge Castro García.

Séptimo.- El trabajador ha percibido del Fogasa, por los conceptos reclamados en los presentes autos, la suma de 24.269,4 euros (6.004,8 euros y 18.264,6 euros).

Razonamientos jurídicos

Único.- La presente comparecencia tiene por objeto examinar la posibilidad de extender el

título ejecutivo a quien no ha sido parte en el procedimiento del que aquel título emana, posibilidad que viene expresamente aceptada por la jurisprudencia, entre ellas cabe destacar la sentencia del Tribunal Constitucional 206/1989, de 14 de diciembre que afirma no resultar por ello incompatible con el derecho fundamental contenido en el art. 24 de la Constitución Española. Pues en aplicación del principio "pro actione" que inspira el artículo 24 de la Constitución, es esencial que los órganos judiciales puedan reaccionar ante ulteriores actuaciones o comportamientos enervantes del contenido material de decisiones.

Como norma general una sentencia únicamente puede ejecutarse frente a la persona o personas que figuren condenados en ella. Excepcionalmente, se admite la posibilidad de ejecutar frente a terceros en determinados supuestos de sucesión empresarial no discutida, posterior a la sentencia que se ejecuta, mas, cuando se trata de hechos anteriores a la demanda debieron hacerse constar en ella, según dispone el art. 400 de la LEC, de aplicación supletoria.

Conforme al art. 240.2 de la LPJS la modificación o cambio de partes en la ejecución debe efectuarse, de mediar oposición y ser necesaria prueba, a través del trámite incidental previsto en el art. 238. Para que pueda declararse, es requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde, basado en hechos o circunstancias jurídicas sobrevenidas, se hubiere producido con posterioridad a la constitución del título objeto de ejecución.

El precepto transcrito expone de forma clara dos supuestos de extensión de la responsabilidad a quienes no figuren en el título ejecutivo, el primero, que viene a recoger la doctrina jurisprudencial al respecto, que resume la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de febrero de 1997, que se pronunciaba en el siguiente sentido: "La existencia de un cambio de titularidad de empresa o supuestos a ello asimilados, así como de su alcance y consecuencias, pueden determinarse y declararse en el ámbito del proceso de ejecución laboral. La posibilidad del cambio de la parte ejecutada ya fue aceptada por el Tribunal Constitucional en su sentencia 206/1989 de 14-12, en la que se permite como válida la extensión subjetiva de la eficacia de la sentencia, afirmándose que no resultaría incompatible con el derecho fundamental contenido en el artículo 24 de la Constitución el que, sin haber sido una entidad parte en el proceso laboral, ni condenada en el fallo de la sentencia que le puso término, dictada exclusivamente contra otra entidad, pudiera, sin embargo, ser obligada a cumplirla, de haberse producido una eventual sucesión de empresa y que, en consecuencia, fuera aplicable lo dispuesto por el artículo 44 Estatuto de los Trabajadores, en virtud del cual el nuevo empresario queda subrogado en los derechos y obligaciones es laborales del anterior."

Ahora bien, para que pueda declararse el cambio procesal de partes en el proceso de ejecución, es requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde se hubiere producido con posterioridad a la constitución del título ejecutivo que constituya la base del concreto proceso de ejecución o, dicho de otro modo, que esté fundado en circunstancias distintas y posteriores al previo enjuiciamiento. Argumento que es dable también deducir de la STC 194/1993, de 14-6.

Por lo que de producirse tal cambio sustantivo con posterioridad a la constitución del título, y acreditarse en el proceso de ejecución ello podrá comportar, en consecuencia, un cambio o ampliación procesal de partes en la ejecución, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso declarativo frente a los sucesores que quedarán vinculados por el título ejecutivo dictado contra su causante.

En el caso analizado el ejecutante pretende extender el título ejecutivo a quien no ha sido parte en los previos autos, pero que con posterioridad al dictado de la sentencia condenatoria asume la posición de empresario, pues viene a suceder a la anterior empresa en la explotación del taller vehículos de ésta, como claramente se desprende de los datos objetivos contenidos en el hecho probado sexto de la presente resolución, continuidad en la explotación, mantenimiento de los números de teléfono y fax y lazos de parentesco.

Por tanto, concurren los requisitos para acceder a la solicitud de ampliación de ejecución.

Por todo lo expuesto,

Parte Dispositiva

Se accede a la ampliación de ejecución solicitada por don José Ruiz Jiménez frente a la empresa Jorge Castro García, por importe de 47.701,24 euros, en concepto de principal, más 9.540,24 euros, presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución procede recurso de reposición, en el plazo de los cinco días de su notificación del que conocerá este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D^a. M^a. Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jofran Motor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2599 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014.*

Edicto

Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20140000194.

De: José Ruiz Jiménez.

Contra: Jofran Motor, S.L. y su ampliado: Jorge Castro García.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2014 a instancia de la parte actora José Ruiz Jiménez contra Jofran Motor, S.L. y su ampliado: Jorge Castro García se ha dictado Resolución de esta fecha que es del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Jaén, a veintiséis de mayo de 2016

Hechos Probados

Primero.- La sentencia dictada por este Juzgado el día 16.05.14, en los autos 52/14, contiene el siguiente fallo: "Estimar la demanda interpuesta por don José Ruiz Jiménez contra la empresa Jofran Motor, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 30.431,19 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 50,04 euros diarios desde la fecha del despido, 30.11.13, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales".

Segundo.- Por auto dictado el 15.10.14 se declara extinguida la relación laboral que ligaba a don José Ruiz Jiménez con la empresa Jofran Motor, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 31.738,48 euros y los salarios de tramitación en la suma de 15.962,76 euros.

Tercero.- A instancia del trabajador, por auto de 24.02.2015 se despacha ejecución contra Jofran Motor, S.L. por importe de 47.701,24 euros, en concepto de principal, más 9.540,24 euros, presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.- Por Decreto de 20.04.15 se declara a la empresa ejecutada Jofran Motor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 47.701,24 euros, en concepto de principal, más 9.540,24 euros, presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Quinto.- El actor solicita el 17.06.15 la ampliación de la ejecución frente a Jorge García Castro, lo que apoya en la existencia de sucesión empresarial.

Señalada comparecencia ésta tuvo lugar el día 28.10.2015, a la que sólo acudió el ejecutante.

Por auto de 1.03.16 se declara la nulidad de lo actuado desde el decreto de 7.08.15, celebrándose nueva comparecencia, tras aclarar el trabajador que la ampliación se solicita frente a Jorge Castro García, que tuvo lugar el día 25.05.2016, a la que sólo acudió el ejecutante.

Sexto.- Don Jorge Castro García es empresario autónomo, con domicilio social en Benissa (Alicante) dedicado a la actividad de servicios de publicidad y relaciones públicas.

El empresario Jorge Castro García desarrolla la actividad de talleres de vehículos, bajo la denominación de Talleres Jorge Castro, y tiene como teléfonos de contacto 953.690293 y 953.696011 y n. fax 953.691612, con domicilio en Linares, Polígono Industrial Los Jarales.

El teléfono 953.696011 y el fax 953.691612 eran de Jofran Motor, S.L.

El administrador único de Jofran Motor, S.L. desde 3.10.14 es don Ramón Castro García, hermano de don Jorge Castro García.

Séptimo.- El trabajador ha percibido del FOGASA, por los conceptos reclamados en los presentes autos, la suma de 24.269,4 euros (6.004,8 euros y 18.264,6 euros).

Razonamientos Jurídicos

Único.- La presente comparecencia tiene por objeto examinar la posibilidad de extender el

título ejecutivo a quien no ha sido parte en el procedimiento del que aquel título emana, posibilidad que viene expresamente aceptada por la jurisprudencia, entre ellas cabe destacar la sentencia del Tribunal Constitucional 206/1989, de 14 de diciembre que afirma no resultar por ello incompatible con el derecho fundamental contenido en el art. 24 de la Constitución Española. Pues en aplicación del principio "pro actione" que inspira el artículo 24 de la Constitución, es esencial que los órganos judiciales puedan reaccionar ante ulteriores actuaciones o comportamientos enervantes del contenido material de decisiones.

Como norma general una sentencia únicamente puede ejecutarse frente a la persona o personas que figuren condenados en ella. Excepcionalmente, se admite la posibilidad de ejecutar frente a terceros en determinados supuestos de sucesión empresarial no discutida, posterior a la sentencia que se ejecuta, mas, cuando se trata de hechos anteriores a la demanda debieron hacerse constar en ella, según dispone el art. 400 de la LEC, de aplicación supletoria.

Conforme al art.240.2 de la LRJS La modificación o cambio de partes en la ejecución debe efectuarse, de mediar oposición y ser necesaria prueba, a través del trámite incidental previsto en el art. 238. Para que pueda declararse, es requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde, basado en hechos o circunstancias jurídicas sobrevenidos, se hubiere producido con posterioridad a la constitución del título objeto de ejecución.

El precepto transcrito expone de forma clara dos supuestos de extensión de la responsabilidad a quienes no figuren en el título ejecutivo, el primero, que viene a recoger la doctrina jurisprudencial al respecto, que resume la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de febrero de 1997, que se pronunciaba en el siguiente sentido: "La existencia de un cambio de titularidad de empresa o supuestos a ello asimilados, así como de su alcance y consecuencias, pueden determinarse y declararse en el ámbito del proceso de ejecución laboral. La posibilidad del cambio de la parte ejecutada ya fue aceptada por el Tribunal Constitucional en su sentencia 206/1989 de 14-12, en la que se permite como válida la extensión subjetiva de la eficacia de la sentencia, afirmándose que no resultaría incompatible con el derecho fundamental contenido en el artículo 24 de la Constitución el que, sin haber sido una entidad parte en el proceso laboral, ni condenada en el fallo de la sentencia que le puso término, dictada exclusivamente contra otra entidad, pudiera, sin embargo, ser obligada a cumplirla, de haberse producido una eventual sucesión de empresa y que, en consecuencia, fuera aplicable lo dispuesto por el artículo 44 Estatuto de los Trabajadores, en virtud del cual el nuevo empresario queda subrogado en los derechos y obligaciones es laborales del anterior."

Ahora bien, para que pueda declararse el cambio procesal de partes en el proceso de ejecución, es requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde se hubiere producido con posterioridad a la constitución del título ejecutivo que constituya la base del concreto proceso de ejecución o, dicho de otro modo, que esté fundado en circunstancias distintas y posteriores al previo enjuiciamiento. Argumento que es dable también deducir de la STC 194/1993, de 14-6.

Por lo que de producirse tal cambio sustantivo con posterioridad a la constitución del título, y acreditarse en el proceso de ejecución ello podrá comportar, en consecuencia, un cambio o ampliación procesal de partes en la ejecución, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso declarativo frente a los sucesores que quedarán vinculados por el título ejecutivo dictado contra su causante.

En el caso analizado el ejecutante pretende extender el título ejecutivo a quien no ha sido parte en los previos autos, pero que con posterioridad al dictado de la sentencia condenatoria asume la posición de empresario, pues viene a suceder a la anterior empresa en la explotación del taller vehículos de ésta, como claramente se desprende de los datos objetivos contenidos en el hecho probado sexto de la presente resolución, continuidad en la explotación, mantenimiento de los números de teléfono y fax y lazos de parentesco.

Por tanto, concurren los requisitos para acceder a la solicitud de ampliación de ejecución.

Por todo lo expuesto,

Parte Dispositiva

Se accede a la ampliación de ejecución solicitada por don José Ruiz Jiménez frente a la empresa Jorge Castro García, por importe de 47.701,24 euros, en concepto de principal, más 9.540,24 euros, presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución procede recurso de reposición, en el plazo de los cinco días de su notificación del que conocerá este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma D.a M.a Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado - ampliado Jorge Castro García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de Mayo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2855 *Modificación composición Junta Electoral de Zona de Alcalá la Real (Jaén).*

Edicto

Don Óscar Cabrera Pérez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Alcalá la Real, por el presente edicto.

Hago saber:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se hace público para general conocimiento que, tras la toma de posesión en fecha de hoy 15 de junio de 2016 de la Juez titular del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número Uno de Alcalá la Real doña Carmen Marín Obra y cese de D^a. Purificación Larrubia Caballos; se ha modificado la constitución de la Junta Electoral de Zona de Alcalá la Real el día 15 de junio de 2016, siendo la relación de sus miembros la siguiente:

Presidente: D^a. Cristina Luis Vílchez, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Alcalá la Real.

Vocal Judicial: D^a. Carmen Marín Obra, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcalá la Real.

Vocal Judicial: D. Fermín Luis Garrido Garrido, Juez de Paz de Frailes.

Vocal No Judicial: D. Santiago Collado Montenegro (PSOE)

Vocal No Judicial: D^a. Maria Luz Santiago Moreno (PP)

Secretario de la Junta: D. Óscar Cabrera Pérez, Letrado de la Administración de Justicia. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 y Decano de los de Alcalá la Real.

Y para que conste y sirva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente.

Alcalá la Real, a 15 de Junio de 2016.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Alcalá la Real, ÓSCAR CABRERA PÉREZ.